

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

09 de Octubre de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Año CII
B.O. N° 116



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0589/17

Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 50, correspondiente al Cuadro N° 12 de la Sección 2da. del Cementerio "Virgen de Papaya" de la Ciudad de Palpalá, la Inhumación de los restos de FERNANDO GASTON LUNA (Adulto), fallecido el 11 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. REYES JULIANA FABIOLA -D.N.I. Nro. 17.822.739, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061095 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420, -), con fecha 11 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 538-R-17-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 11 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0590/17

Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 84, correspondiente al Cuadro N° 07 de la Sección 1ra. "A" del Cementerio "Virgen de Papaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ROSARIO DEL CARMEN LAGORIA (Adulta), fallecida el 12 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. CARRIZO BUENAVENTURA -D.N.I. Nro. 12.561.065, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061103 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250,-), con fecha 13 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1811-C-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0591/17

Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 63, correspondiente al Cuadro N° 19 de la Sección 1ra. "C" del Cementerio "Virgen de Papaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de NARCISO DAMIAN DIAZ (Adulto), fallecido el 07 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. DIAZ MONICA BEATRIZ -D.N.I. Nro. 20.549.492, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061080 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta con 00/100 (\$ 150, -), con fecha 08 de Septiembre de 2.017 y Boleta de Liquidación Nro. 00061081 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100,-), con fecha 08 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 444-D-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 07 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0592/17

Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 04, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección 1ra. "H" del Cementerio "Virgen de Papaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de APOLONIO SABINO FERNANDEZ (Adulto), fallecido el 12 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. FERNANDEZ DANIELA -D.N.I. Nro. 30.012.098, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061100 por la suma de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 320,-), con fecha 13 de Septiembre de 2.017 y Boleta de Liquidación Nro. 00061101 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100,-), con fecha 13 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 391-F-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0593/17

Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.017.-

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 11, correspondiente a la Fila 1ra. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Papaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de JUAN MAMANI MEJIA (Adulto), fallecido el 12 de Septiembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. FARFAN IRMA NORMA -D.N.I. Nro. 24.530.620, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061104 por la suma de Pesos Trescientos Ochoenta con 00/100 (\$ 380,-), con fecha 13 de Septiembre de 2.017, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 392-F-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Septiembre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0597/17

04 de Octubre de 2.017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de OSVALDO CASTILLO, D.N.I. 13.367.397 y PRIMITIVA ROMOLA CRUZ, D.N.I. F. 5.869.260, ubicado en calle Luis Babnik N° 681, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 02, Padrón P-68727, Manzana 530, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1458-C-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.-

ARTICULO 2°.- Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.600,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 278224 (13SET17).

ARTICULO 3°.- Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°.- En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0598/17

Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.017.-

SECRETARIO OE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Albornoz Alfredo Marcial D.N.I. M 8.067.796 y Caro María Luisa D.N.I. F 10.096.412, ubicado en Avda. Libertad N° 1034, Barrio Sta. Bárbara, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 09, Padrón P-65458, Manzana 100, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 779-A-15. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°.- Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.250,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 276117 de la fecha 04 de Agosto del 2017.

ARTICULO 3°.- Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°.- En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.



Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0599/17
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
 ARTICULO 1°.- Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Martínez Hernán, D.N.I. M 8.205.983 y Martínez Natividad Vicente D.N.I. F 5.869.313, ubicado en calle Ing. Ítalo Palanca N° 769, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 23, Padrón P-68481, Manzana 523, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 122-M-17. El Presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTICULO 2°.- Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.565,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 260670 de fecha 03 de Febrero del 2017, N° 263779 del 23 de Marzo del 2017 y N° 269799 del 24 de Mayo del 2017.
 ARTICULO 3°.-Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
 ARTICULO 4°.- En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
 ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0600/17
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
 ARTICULO 1°.- Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ESTER VALERIA ALCOCER, D.N.I. 26.130.9129, NATALIA MELINA ALCOCER, D.N.I. 28.498.732 y NANCY CAROLINA ALCOCER, D.N.I. 31.077.765, ubicado en calle San Pablo N° 881, Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 31, Padrón P-67464, Manzana 205, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 507-A-15. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTICULO 2°.- Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.400,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 276128 (14AG017).
 ARTICULO 3°.- Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
 ARTICULO 4°.- En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
 ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0601/17
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
 ARTICULO 1°.- Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ROSALIA CAZON, D.N.I. 11.628.863, ubicado en Avda. Libertad N° 1249, Barrio General Güemes, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 32, Padrón P-40600, Manzana 47, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 496-A-09. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTICULO 2°.- Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 243765 (29SET16), N° 250517 (22NOV16) y N° 278183 (28AGO17).
 ARTICULO 3°.- Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
 ARTICULO 4°.- En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
 ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0602/17
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
 ARTICULO 1°.- Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de GABRIEL EDUARDO RODRIGUEZ, D.N.I. 14.374.749 y NORA GLADIS BAMBA, D.N.I. 11.256.880, ubicado en calle Fado Zamar N° 671, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 10, Padrón P-68140, Manzana 520, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 112-B-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTICULO 2°.- Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 10.350,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 273145 (11JUL17), N°275891 (09AGO17) y N° 278403 (12SET17).
 ARTICULO 3°.- Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
 ARTICULO 4°.- En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
 ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0610/17
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
 ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de Barrios, Marta Azucena D.N.I. F 16.637.575, ubicado en calle Naciones Unidas N° 182, Barrio San Martín, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 03, Padrón P-17505, Manzana 2, Sección 1, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 259-B-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.250,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 276140 (16AGO17) y N° 277822 (24AGO17).
 ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.
 ARTÍCULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0611/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Octubre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
 ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de CAROLINA RAMONA DIAZ, D.N.I. 32.606.962, ubicado en calle Sin Nombre N° 2624, Barrio Papa Francisco, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 12, Padrón P-71796, Manzana 139, Sección 9, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 302-D-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL VEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.600,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 273166 (14JUL17) N° 274712 (24JUL17) y N° 281174 (25SEPI7).
 ARTICULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.
 ARTÍCULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA



Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0613/17

Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2017.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aceptar la Transferecia del Sector a partir del 24 de Agosto del 2017 del Agente Municipal - Legajo Nro. 1201 - GASPAS LORENZO, como a continuación se detalla: DESDE: SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS - DIRECCIÓN DE PERSONAL -R.R.H.H.

A: SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA - DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA.

en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1444D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CPN MIGUEL PEREA -

Sec. Hacienda y Recursos Tributarios

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0614/17

Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MARTIN VILLA, D.N.I. 8.193.126, ubicado en calle Día Grande de Jujuy N° 130, Barrio 18 de Noviembre, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 05, Padrón P-53168, Manzana 57, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 220-A-15. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 3.316,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 206152 (20JUL15), N°211377 (21SET15), N°215056 (26OCT15), N° 219501 (21DIC15) y N° 223522 (21ENE16).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0615/17

Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de PEDRO DAMIAN MARTINEZ, D.N.I.M- 8.201.674, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 476, Barrio Florida, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 04, Padrón P-18733, Manzana 11, Sección 4, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 895-M-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.050,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 276144 (17AGO17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0624/17

Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de HECTOR SANTOS VELAZQUEZ, D.N.I. 17.515.387 y ELSA FARFAN, D.N.I. 16.637.529, ubicado en calle Incas N° 239, Barrio San Martín, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 04, Padrón P-53781, Manzana 144, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 324-V-14. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente, ya que no corresponde pago alguno por no existir incremento de superficie respecto de los planos aprobados por Decreto 461/84 tramitados por Expte. 250-T-84, cuya copia rola como foja 34 del Expediente 324-V-14.

ARTICULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTICULO 4°.-Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0625/17

Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MARIA VICTORIA HERRERA D.N.I. 11.663.160, ubicado en calle Mina Pan de Azúcar N° 197 esquina Mina Bélgica N° 801, Barrio Santa Bárbara, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 01, Padrón P-64856, Manzana 59, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 128-H-10. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 278190 (29AGO17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Educación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0626/17

Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MARIA CRISTINA CASTRO, D.N.I.F-5.665.467 y JULIO CESAR RODRIGUEZ, D.N.I. 8.554.626, ubicado en calle Gobernador Pedro Castañeda N° 132, Barrio Constitución, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 28, Padrón P-68346, Manzana 36, Sección 3, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1164-013. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 890,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 196958 (18MAR15) y N° 217771 (11NOV15).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 7444/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá

Resolución Nro. 0631/17

Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.-Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción, propiedad de Cano, Néstor Fabian D.N.I. M 17.771.355 y Acosta Carina Gabriela D.N.I.





F 22.357.569, ubicado en calle Susques N° 672, Barrio San José, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 13, Padrón P-45639, Manzana 187, Sección 7, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 1717-C-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.680,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 281171 (25SEP17).

Artículo 3°.-En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

Artículo 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0632/17
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción, propiedad de Amurrio, Elsa Sandra, D.N.I. F 93.041.638, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 390, Barrio Carolina, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 228-a, Padrón P-42590, Manzana 10, Sección 5, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 871-A-16. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°.-Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 11.500,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 278205 (11SEP17) y N° 280718 (19SEP17).

ARTICULO 3°.-En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTICULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0633/17
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de Jorge Raúl Hinojosa D.N.I. M 16.421.901 y Liliana Mónica del Valle Gaspar D.N.I. F 17.053.298, ubicado en calle Las Madreselva N° 98 esq. Los Sauces N° 300 y 308, Barrio Alto Palpalá, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 13, Padrón P-68648, Manzana 500, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 34-H-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 8.415,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 268968 (17MAY17), N° 270296 (16JUN17), N° 278156 (13JUL17) y N° 278422 (15SEP17).

ARTICULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTICULO 4°.-Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0645/17
Ciudad de Palpalá, 24 de Octubre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de JULIO EDUARDO CORBALAN, D.N.I. 6.284.178 y MARIANA RAQUEL SAMUDIO, D.N.I. 20.549.435, ubicado en calle Mina Río Turbio N° 700 esquina calle Abra del Potrillo N° 501 / 507, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 02, Padrón P-66425, Manzana 522, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 93-C-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 7.780,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 255885 (13ENE17) y N° 277789 (07SET17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antireglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-2 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren liberadas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de

los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0647/17
Ciudad de Palpalá, 24 de Octubre de 2017.-
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de JULIANA VARGAS (Adulta), fallecida el 21 de Septiembre de 2017, para su entrega al Sr. MARTINEZ RAUL -D.N.I. Nro. 23.295.182, quien habiendo presentado las garantías de derivación a la necrópolis de destino y dado cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes mediante Pago de Boleta de Liquidación Nro. 0061173, de fecha 22 de Septiembre de 2017, tomará a su cargo la responsabilidad de traslado e Inhumación de los restos en el Cementerio de la Ciudad de Maimará (Jujuy)-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0649/17
Ciudad de Palpalá, 27 de Octubre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1 °. Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Ramírez, Alfredo JOse D.N.I. M 14.192.526 y Colovanevsky, Laura Andrea D.N.I. F 18.410.3501, ubicado en calle El Toldo N° 252, Barrio La Cabaña, Ciudad de Palpalá-Carahunco, identificado como Parcela 11, Padrón P-30301, Manzana 10, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 80-R-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.840,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 276147 de la fecha 17de Agosto del 2017.

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antireglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.-

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el permiso municipal previo, dando lugar la emisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueran liberadas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0662/17
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APLICAR, la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal MENDEZ HORACIO ALEJANDRO - Legajo N° 1081, en razón de la falta cometida y expuesta en el exordio, violando así las disposiciones contenidas en la Ley N° 3161/74 "ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" Y "REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL - DECRETO N° 367/91".

ARTÍCULO 2°.- Advertir al agente citado en el Artículo 1°), que la reiteración de hechos como los que dan Origen a la presente Resolución, será motivo para la aplicación de medidas disciplinarias más severas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0663/17
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción, propiedad de Pizarro Manuel Antonio D.N.I. M 7.984.132 y Mernes María Rosa D.N.I. F 5.894.912, ubicado en calle S/N N° 236, Barrio Canal de Beagle, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 08, Padrón P-70578, Manzana 546, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 400-P-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 7.170,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 283536 fecha (11OCT17).

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0664/17



**Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2017.-
SECRETARÍO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR, la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCIÓN, al Agente Municipal ORELLANA ALFREDO ERNESTO - Legajo N° 3641, por las consideraciones expuestas en el exordio y según informe de su Superior.
ARTÍCULO 2º.- Advertir al agente citado en el Artículo 1º), que la reiteración de hechos como los que dan Origen a la presente Resolución, será motivo para la aplicación de medidas disciplinarias más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0665/17
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2017.-
SECRETARÍO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR, la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCIÓN, al Agente Municipal ALARCON MIGUEL ALEJANDRO - Legajo N° 3727, por las consideraciones expuestas en el exordio y según informe de su Superior.
ARTÍCULO 2º.- Advertir al agente citado en el Artículo 1º), que la reiteración de hechos como los que dan Origen a la presente Resolución, será motivo para la aplicación de medidas disciplinarias más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0666/17
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2017.-
SECRETARÍO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APLICAR, la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCIÓN, al Agente Municipal PORCEL JUAN RAMON - Legajo N° 1207, en razón de la falta cometida y expuesta en el exordio, violando así las disposiciones contenidas en la Ley N° 3161/74 "ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA" Y "REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL - DECRETO N° 367/91".
ARTÍCULO 2º.- Advertir al agente citado en el Artículo 1º), que la reiteración de hechos como los que dan Origen a la presente Resolución, será motivo para la aplicación de medidas disciplinarias más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

**Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0668/17
Ciudad de Palpalá, 03 de Noviembre de 2017.-
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Quispe Fausto D.N.I M 8.193.057, ubicado en Tte. Cnel. Felipe Royo N° 21, Barrio 18 de Noviembre, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 20, Manzana 01, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 89-Q-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.970,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 278387 de la fecha 01 de Septiembre del 2017, N° 281717 del 28 de Septiembre del 2017 y N° 283535 del 11 de Octubre del 2017.
ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0669/17
Ciudad de Palpalá, 03 de Noviembre de 2017.-
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de I.V.U.J. adjudicados a Ibáñez, Dardo Ricardo D.N.I. M 11.325.083 y Sánchez, Rosa Elisa D.N.I. F 10.009.111, ubicado en Avda. Congreso N° 537, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 06, Padrón P-68795, Manzana 533, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 91-I-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 7.420,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 278419 de la fecha 15 de Septiembre del 2017.
ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a

las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0670/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Noviembre de 2017.-
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de JUAN ROMAN MERIDA, D.N.I. 25.287.048, ubicado en calle Pedro Mario Campos N° 368, Barrio 11 de Octubre, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 09, Padrón P-35246, Manzana 163, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 510-M-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 9.977,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 270006 (31MAY17), N° 270044 (16JUN17), N° 276921 (18AGO17) y N° 279539 (19SET17).
ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0671/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Noviembre de 2017.-
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Miranda Bernardo D.N.I. M 7.278.875 y Reinauga Enriqueta D.N.I. F 4.140.889, ubicado en calle Guayaquil N° 915, Barrio Sarmiento, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 37, Padrón P-20810, Manzana 76, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 485-M-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.700,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 275342 de la fecha 27 de Julio del 2017, N° 277820 del 24 de Agosto del 2017 y N° 281172 del 25 de Septiembre del 2017.
ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

**Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0672/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Noviembre de 2017.-
SECRETARÍO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Chavarría Víctor D.N.I. M 12.655.715 y Quiroz Norma Mercedes D.N.I. F 13.367.453, ubicado en Cristóbal Colon N° 139, Barrio 25 de Mayo, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 10, Padrón P-21538, Manzana 25, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 217-CH-12. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL CINCO CON 00/100 (\$ 6.005,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 257163 de la fecha 01 de Febrero del 2017, N° 263785 del 27 de Marzo del 2017, N° 270933 del 09 de Junio del 2017 y N° 272150 del 30 de Junio del 2017.
ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá





Resolución Nro. 0673/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Noviembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Llanes Carmen Rosa D.N.I. F 13.828.365 y Guzmán Francisco Javier D.N.I. M 16.564295, ubicado en Calle Urdininea N° 701 - Márquez de Campero N° 299, Barrio 23 de Agosto, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 15, Padrón P-29297, Manzana 32a, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 13-LL-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 4.470,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 272124 de la fecha 06 de Julio del 2017, N° 275879 del 08 de Agosto del 2017, N° 277788 del 07 de Septiembre del 2017 y N° 280817 del 09 de Octubre del 2017.

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0674/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Noviembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Ortiz, Claudia Fátima D.N.I.F 18.045.098, ubicado en calle Catamarca N° 201 esq. América N° 198, Barrio 9 de Julio, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 22 UF, 00-01, Padrón P-70358, Manzana 80, Sección 2, Circunscripción 1, conforme tres actuaciones que obran en Expte. 07-O-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 7.900,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 281740 de la fecha 29 de Septiembre del 2017.

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0675/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Noviembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Cardozo, Inocencio Humberto D.N.I. M 10.298.905, ubicado en calle Simón Bolívar N° 99 esq. Blas Parera N° 598, Barrio 25 de Mayo, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 09, Padrón P-18889, Manzana 14, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 772-C-14. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.400,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 273126 de la fecha 05 de Julio del 2017.

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0676/17
Ciudad de Palpalá, 07 de Noviembre de 2.017.-
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho Nro. 46 de la Fila Sta. de la Sección "BRIONES" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de ésta Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de

GREGORIO SATURNINO HERNANDEZ (Adulto), fallecido el 13 de Octubre de 2.017 en San Salvador de Jujuy-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. HERNANDEZ SATURNINO TOMAS -D.N.I. Nro. 12.236.493, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0061311 por la suma de Pesos Cuatrocientos Diez con 00/100 (\$ 410.-), con fecha 14 de Octubre de 2.017 y Boleta de Liquidación Nro. 0061312 por la suma de Pesos Cien con 00/100 (\$ 100.-), con fecha 14 de Octubre de 2.017, diere cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 153-H-17.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0694/17
Ciudad de Palpalá, 15 de Noviembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Quispe Omar Reinaldo D.N.I. M 23.661.690 y Quiroz Betsabe Raquel D.N.I.F 33.172.539, ubicado en Avda. San Pablo N° 758, Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 16, Padrón P 38775, Manzana 96-D-8, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 22-Q-15. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 3.916,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 206733 de la fecha 22 de Julio del 2015 y N° 281824 del 06 de Octubre del 2017.

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0705/17
Ciudad de Palpalá, 23 de Noviembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Mamaní Teresa D.N.I.F 10.853.572, Quispe Juan Eduardo D.N.I. M 23.145.663, Quispe Claudia Karina D.N.I. F 25.448.520 y Quispe Ruth Cecilia D.N.I. F 28.035.802, ubicado en Avda. Santa Rosa N° 891, Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 02, Padrón P-38863, Manzana 96-D-11, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 845-M-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.675,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 283564 de la fecha 18 de Octubre del 2017.

ARTICULO 3°: Declárase a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0706/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2.017.-
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 20, correspondiente a la Fila 1ra. de la Sección "Q" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de CORONEL JORDELINA (Adulta), fallecida el 22 de Octubre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado al Sr. PIPO JOSE -D.N.I. Nro. 11.083.218, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00061380 por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$ 550.-), con fecha 23 de Octubre de 2.017, diere cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 507-P-17.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 22 de Octubre de 2.018, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0707/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de Agüero Polito, Fabiana Elisa D.N.I. F 32.747.401, ubicado en calle Vice-Comodoro Marambio s/nº, Barrio Antártida, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 844, Padrón P-70595, Manzana X902, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 695-A-15. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2º.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 98.000,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 33684 (24MA Y16).

ARTÍCULO 3º.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0708/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Tapia Arcelia Nemecia D.N.I.F 10.582.150, ubicado en calle San Gabriel N° 850, Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 24, Padrón 38749 Manzana 96-d-7, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 437-T-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.850,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285681 de la fecha 03 de Noviembre del 2017.

ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0709/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ROSANA ELIZABETH VARGAS, D.N.I. 25.377.453, Ubicado en calle Las Palmeras N° 160, Barrio Alto Palpalá, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 21, Padrón P-23160, Manzana 1060, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 309-V-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100(\$ 2065,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 275921 (15AG017).

ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0710/17
Ciudad de Palpalá,
29 de Noviembre de 2017.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE LA ACUMULACION de los Expedientes Nros. 705-G-17 (11/10/17), 747-G-17 (01/11/17), 765-G-17 (13/11/17) y 502-G-17 (17 JUL 2017), todos formalizados en relación a la construcción de obra Confeitería Cafetería en Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Palpalá.

ARTÍCULO 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente que se enuncia por considerar su necesidad unificadora, se produce en el marco de lo previsto en el Capítulo VII de la Ley de Procedimientos Administrativos Nro. 1886/48, razón por la cual el trámite respectivo se deberá registrar en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes y en los debidos Asientos de Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 3º.- El procedimiento autorizado, deberá ser realizado a través de Despacho General (Sector Mesa de Entradas) desde donde se procederá a la unificación dispuesta, ordenando los Exptes. de acuerdo a la fecha de iniciación de cada uno de ellos y disponiéndose el presente instrumento a la finalización de los mismos, para correr a partir de allí, toda documentación o informe de relación.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Resolución Nro. 0712/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Galarza, Vidal D.N.I.M 13.155.235 y López Susana Néida D.N.I. F 17.337.697, ubicado en calle Ntra. Sra. del Rosario N° 261, Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 32, Padrón 67095 Manzana 194, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 424-G-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2º.- Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL CIEN 00/100 (\$ 5.100,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 275343 de fecha (27JUL17), N° 275910 (11AG017) y N° 277790 (07SEP17)

ARTÍCULO 3º.-Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5º.-Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0713/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Guerrero Catalina D.N.I.F 6.515.836, ubicado en calle Formosa N° 101 esq. Chaco N° 1040, Barrio Islas Malvinas-Río Blanco, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 01, Padrón 69356 Manzana 95, Sección 9, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 601-G-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 8.250,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 278200 de la fecha 31 de Agosto del 2017, N° 278216 del 12 de Septiembre del 2017 y N° 285724 del 09 de Noviembre del 2017.

ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0714/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Flores Omar Adrián Román D.N.I.M 94.254.553, ubicado en Avda. Reconquista N° 651, Barrio 23 de Agosto, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcelo 18, Padrón 29279, Manzana 31 b, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 401-R-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2º: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 284286 de la fecha 24 de Octubre del 2017.

ARTÍCULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0715/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Noviembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de Alarcón Luciano Rodrigo D.N.I.M





43.140.119 y Arria Mirta María del Valle D.N.I. F 21.846.497, ubicado en calle Combate Humahuaca N° 745 esq. Tte. Cnel. Felipe Royo N° 198, Barrio 18 de Noviembre, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 10, Padrón P-33703, Manzana D, Sección 1, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 673-A-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 13.320,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 273137 (10JUL17), N° 275884 (08AGO17), N° 283538 (11OCT17) y 286498 (13NOV17).

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0716/17
Ciudad de Palpalá, 30 de Noviembre de 2.017.-
EL SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Acepta la transferencia de Sector Laboral al Agente Municipal - Legajo Nro. 2002-CANAVIDEZ FERNANDO, como a continuación se detalla:
A partir del: 22 de Septiembre de 2017.

DESDE: SECRETARÍA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA

A: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO -DEPARTAMENTO GAS - CHOFER

En un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia en particular, forma parte anexa del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1643 D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTÍCULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores interviniente, no implicando con modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0719/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota de fecha Marzo del año 2017, mediante cual se solicita el Registro de los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CINTIA YANINA, ALEXIS LEONEL Y GUSTAVO EMANUEL ZINGARIELLO, ubicado en Avenida Congreso N° 594 esquina calle Saladillo N° 593, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, en una superficie cubierta de 93,50 m2, que se anexa a la aprobada mediante Expte.617-S-97 de 49,91 m2, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Obras Particulares y el pago del Derecho de Inspección y Aprobación de Planos, por lo que se estiman satisfechos los requisitos que impone la legislación vigente.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias, el

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CINTIA YANINA ZINGARIELLO, D.N.I. 32.369.290, ALEXIS LEONEL ZINGARIELLO, D.N.I. 35.824.248 y GUSTAVO EMANUEL ZINGARIELLO, D.N.I. 38.179.574, ubicado en Avenida Congreso N° 594 esquina calle Saladillo N° 593, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 01, Padrón P-68758, Manzana 532, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 170-R-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 3.160,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285201 (27OCT17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de te presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existen o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0720/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en Inmueble propiedad de Villegas Silvia Monica D.N.I F 21.322.539 y Rodríguez Margarita D.N.I. F 12.930.249, ubicado en calle Sánchez de Bustamante N° 715, Barrio 25 de Mayo, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 29, Padrón 21605 Manzana 23, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 252-V-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS 00/100 (\$ 13.200,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285711 de fecha (07NOV17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0721/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Ayarde María Silvia D.N.I F 18.526.221 y Bianco Jorge Ernesto D.N.I. M 22.494.180, ubicado en calle Mariano de Gordaliza N° 1145, Barrio Ejército Argentino, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 12, Padrón 69504, Manzana PA1, Sección 9, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte.700-A-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 (\$ 2.780,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 284269 de fecha (24OCT17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existen o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0722/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Jaramillo Olga Esther D.N.I F 10.995.410, ubicado en calle Pan de Azúcar N° 36, Barrio Sta. Bárbara, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 07, Padrón 67603 Manzana 481, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 68-J-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS 00/100 (\$ 5.700,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 266639 de fecha (27ABR17) y N° 270314 (01JUN17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0723/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Moya Mario Cesar D.N.I M 16.099.177 y Amurrio Elsa Sandra D.N.I. F 93.041.638, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 649, Barrio Sarmiento, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 24, Padrón 15649 Manzana 46, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 725-M-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS 00/100 (\$ 8.300,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 278206 de fecha (11SEP17) y N° 283548 (13OCT17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA



Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0724/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal CUNCHILA SERGIO GUSTAVO, Legajo N° 1555, por la falta cometida el día 09 de Setiembre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
 ARTICULO 2º: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
 Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0725/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal GODOY RICARDO DAVID, Legajo N° 5472, por la falta cometida el día 13 de Octubre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
 ARTICULO 2º: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
 Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0726/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de VICTOR SEVERINO MICHEL, D.N.I. 10.828.160 y ELSA BETTY CASTILLO, D.N.I. 13.828.008, ubicado en calle Pablo Carrillo N° 851, Barrio Constitución, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 06, Padrón P-68379, Manzana 38, Sección 3, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 671-M-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTICULO 2º: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 10.899,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 273944 (17JUL17), N° 276928 (30AGO17), N° 279552 (26SEP17), N° 283274 (19OCT17) y N° 284628 (20OCT17).
 ARTICULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
 ARTICULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
 ARTICULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0727/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Ramírez Carmen Rosa D.N.I.F 17.427.017, ubicado en Avda. Carlos Pellegrini N° 541, Barrio Florida, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 11, Padrón 9380 Manzana 16, Sección 4, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 485-R-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
 ARTICULO 2º: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 (\$ 1.540,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285209 de fecha (30OCT17).
 ARTICULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
 ARTICULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
 ARTICULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0728/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Varela Gladis Ramona D.N.I.F 3.927.623 y Gareca Silvina Rosario D.N.I. F 23.943.358, ubicado en calle Los Claveles N° 423, Barrio Alto Palpalá Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 26, Padrón 22633

Manzana 17, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 602-V-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2º: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 (\$ 5.430,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 284280 de fecha (23OCT17).
 ARTICULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0729/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de LLampa Luis Alberto D.N.I.M 13.921.935 y Trejo Salustiana D.N.I. F 14.208.714, ubicado en calle Nicaragua N° 371, Barrio 25 de Mayo, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 16, Padrón 29828 Manzana 33, Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 52-LL-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2º: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA 00/100 (\$ 5.140,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 286494 de fecha (13NOV17).

ARTICULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0730/17
Ciudad de Palpalá, 05 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Giménez Guillermo D.N.I.M 8.166.909, ubicado en calle Cabo Robinson N° 1864, Barrio Antártida, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 6, Padrón 39565 Manzana 124, Sección 6, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 243-G-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2º: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 (\$ 9.670,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 280707 de fecha (18SEP17).

ARTICULO 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0731/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal CUNCHILA SERGIO GUSTAVO, Legajo N° 1555, por la falta cometida el día 10 de Setiembre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
 Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0732/17
Ciudad de Palpalá, 06 de Diciembre de 2.017.-
EL SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE





ARTICULO 1°.- Acepta la transferencia de Sector Laboral del Agente Municipal - Legajo Nro. 1207-PORCEL JUAN ROMAN, como a continuación se detalla:

A partir del: 09 de Octubre de 2017. DESDE: SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA-DIRECCIÓN SEGURIDAD CIUDADANA A: SECRETARIA DE GOBIERNO - CIC N° 2 CANAL DE BEAGLE - MANTENIMIENTO.

En un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia en particular, forma parte anexa del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1995 D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0737/17 Ciudad de Palpalá, 07 de Diciembre de 2.017.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Vega Walter Fernando D.N.I M 12.156.599 y Estado Provincial, ubicado en calle 25 de Mayo N° 19 esq. Avda. Hipólito Irigoyen N° 401, Barrio Carolina, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 93, Padrón 5275 Manzana 05, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 680-V-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTE MIL 00/100 (\$ 20.000,00) según conste en Boletas de Liquidación N° 272117 de fecha (05JUL17), N° 276118 (04AGO17) y N° 277797 (08SEP17)

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0738/17 Ciudad de Palpalá, 11 de Diciembre de 2.017.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA RESUELVE

ARTICULO 1°.- Transferir de Sector a partir del 26 de Junio del 2017 al Agente Municipal - Legajo Nro. 6230 - FIGUEROA GONZALO MATIAS, como a continuación se detalla: DESDE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -SECTOR ESPACIOS VERDES-VARIOS.

A: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS-EQUIPAMIENTO URBANO -RESPONSABLE.

en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 2057 D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0741/17 Ciudad de Palpalá, 11 de Diciembre de 2.017.- SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal CAMPERO GUSTAVO ARIEL, Legajo N° 1222, por la falta cometida el día 11 de Noviembre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0742/17 Ciudad de Palpalá, 11 de Diciembre de 2.017.- DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto las actuaciones llevadas a cabo en el Expediente N° 434-S-12.

ARTICULO 2°.- Dese al Registro en el Boletín Municipal. Tomen conocimiento los sectores intervinientes y el Sr. Rodríguez Carlos Alberto mediante copia. Cumplido, archívese.

EDUARDO A. CABA Director de Rentas

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0743/17

Ciudad de Palpalá, 11 de Diciembre de 2.017.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Mamani Gumersindo Leoncio D.N.I. M 22.187.883 y Flores Alcira Silvia D.N.I. F 24.187.883 ubicado en calle Pachi Gorriti N° 199 esq. Comb. de Humahuaca N° 601, Barrio 18 de Noviembre Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 11, Manzana B, Sección 01, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 415-M-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 (\$ 6.865,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 287978 de fecha (24NOV17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0744/17 Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2.017.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de JOSE GABINO VILTE, D.N.I. 10.828.017, NORMA YOLANDA VILTE, D.N.I. 11.325.077, ALICIA ADELAIDA VILTE, D.N.I. 12.930.256, MONICA BEATRIZ VILTE, D.N.I. 16.421.809 y RAMON MARTIN VILTE, D.N.I. 13.828.280, ubicado en calle Zenarruza N° 246, Barrio Carolina, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 267, Padrón P-5327, Manzana 13, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 277-V-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.300,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 286878 (16NOV17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0745/17 Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2.017.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Noemi Elena Ansonnaud D.N.I. F 12.718.206, Carlos Gustavo Ansonnaud D.N.I. M 14.550.843, Claudio Marcelo Ansonnaud D.N.I. M 16.421.730 y Víctor Daniel Ansonnaud D.N.I. M 10.828.186 ubicado en calle Río Carcarañá N° 439, Barrio San Ignacio del Loyola, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 07, Padrón P-51632, Manzana 24, Sección 02, Circunscripción I, conforme las actuaciones que obran en Expte. 167-I-12. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 5.820,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285223 de la fecha 01 de Noviembre del 2017.

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de los establecidos en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso públicos quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá Resolución Nro. 0746/17 Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2.017.- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Escobar Gómez, Elias D.N.I M 92.033.938, ubicado en calle San Marcos N° 520, Barrio La Merced Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 20, Padrón 67083 Manzana 194, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 51-E-15. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.



ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$ 4.900,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 199857 de fecha (08MAY15), N° 202442 (11JUN15), N° 208910 (27AGO15), N° 211569 (29SEP15), y N° 274721 (25JUL17).-

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0747/17
Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de WIGBERTO JURADO CANO, D.N.I. 18.765.514, ubicado en calle Santa Lucía N° 568, Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 27, Padrón P-67124, Manzana 195, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 786-J-16. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 261319 (03MAR17), N° 266603 (24ABR17), N° 268973 (18MAY17), N° 272015 (21JUN17), N° 273175 (17JUL17), N° 277824 (24AGO17) y N° 280709 (18SEP17).

ARTÍCULO 3°: En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra, mientras que el propietario lo será de la parte existente.

ARTÍCULO 4°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0750/17
Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Torres Silvia Liliana D.N.I. F 25.165.502 ubicado en calle Rinconada N° 599 esq. Huacalera N° 498, Barrio San José Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 13, Padrón 63954 Manzana 160, Sección 07, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 371-T-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 (\$ 2.600,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 284290 de fecha (25OCT17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0751/17
Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Capeans Haroldo José D.N.I. M 17.427.166, Capeans Liliana Silvina D.N.I. F 16.422.094, Capeans María Elena D.N.I. F 14.550.603 ubicado en calle 23 de Febrero N° 91, Barrio 9 de Julio Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 14, Padrón 14877 Manzana 76, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1846-C-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$ 5.725,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 283569 de fecha (19OCT17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales y otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0752/17
Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de PRESENTO QUISPE, D.N.I. 92.013.094, ubicado en calle Volcán N° 338, Barrio San José, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 14, Padrón P 69309, Manzana 190, Sección 7, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 79-Q-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 1.515,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 253752 (28DIC16) y N° 273150 (12JUL17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0753/17
Ciudad de Palpalá, 12 de Diciembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Diaz Ana Mana D.N.I. F 18.534.637, ubicado en calle Mina Río Turbio N° 578, Barrio Paso de Jama Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 15, Padrón 68535 Manzana 525, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 348-D-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA 00/100 (\$ 3.140,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 286511 de fecha (14NOV17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0754/17
Ciudad de Palpalá, 13 de Diciembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción, en la propiedad de MARIA AMANDA ZAPATA, D.N.I. 20.799.223, ubicado en calle Asia N° 783, Barrio 9 de Julio, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 03, Padrón P-30064, Manzana 91, Sección 3, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 148-Z-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 14.410,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285207 (30OCT17).

ARTÍCULO 3°: En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0755/17
Ciudad de Palpalá,15 de Diciembre de 2017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS





RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de JOSE EVARISTO FLORES, D.N.I. 18.733.592 y VICTORIA ELSA CRUZ, D.N.I. 20.491.656, ubicado en calle España N° 845, Barrio 23 de Agosto, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 32, Padrón P-20239, Manzana 62, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1818-C-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 4.225,00) según conste en Boleta de Liquidación N° 287993 (28NOV17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0756/17

Ciudad de Palpalá, 18 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción, en la propiedad de EUSTAQUIO CUSSI, D.N.I.11.942.645, ubicado en calle Guatemala N° 1113, Barrio General Güemes, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 08, Padrón P-69771, Manzana 104, Sección 1, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 2230-C-16. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL CIENTOS CON 00/100 (\$ 3.100,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 253437 (22DIC16).

ARTICULO 3°: En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTICULO 4°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0757/17

Ciudad de Palpalá, 18 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de NELSO FERNANDO ORTIZ, D.N.I. M- 8.201.345, ubicado en calle San Juan N° 959, Barrio Islas Malvinas, Río Blanco, Departamento Palpalá, identificado como Parcela 88-3-d, Padrón P-34419, Manzana Rural, Sección 9, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte 83-O-08. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SESENTA MIL CIENTO TRECE CON 28/100 (\$ 60.113,28) según consta en Boleta de Liquidación N° 280701 (15SEP17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0758/17

Ciudad de Palpalá, 18 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de Cabana Santiago D.N.I. M 20.680.741, ubicado en calle Avda. Amancay N° 899 esq. Avda. Los Tulipanes N° 498, Barrio Alto Palpalá, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 18, Padrón P-22949, Manzana 34, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 1137-C-15. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285210 (30OCT17).

ARTICULO 3°: En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0759/17

Ciudad de Palpalá, 18 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de SERGIO ADAN CESARINI, D.N.I. 18.562.161 y LILIANA ANDREA DESTRI, D.N.I. 21.665.769, ubicado en calle Cástulo Aparicio N° 855, Barrio Constitución, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 05, Padrón P-68267, Manzana 34, Sección 3, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1957-C-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.600,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285710 (07NOV17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0760/17

Ciudad de Palpalá, 19 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

RESUELVE :

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal ORELLANA ALFREDO ERNESTO, Legajo N° 3641, por la falta cometida el día 13 de Noviembre de 2.017, y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de ser Notificado de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: ADVERTIR al empleado que ante la reiteración de hechos como los que da cuenta el presente acto resolutorio, se verá afectado con medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Control y Prev. Seg. Ciudadana

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0761/17

Ciudad de Palpalá, 21 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de DECIDERIO FARFAN, D.N.I. M- 8.551.552, ubicado en calle Puerto Argentino N° 1718, Barrio Antártida Argentina, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 03, Padrón P-69148, Manzana 146, Sección 6, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 232-F-12. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 1.913,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 196979 (25MAY15), N° 198118 (16ABR15), N° 275353 (28JUL17) y N° 281708 (28SEP17).

ARTICULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTICULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslinada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTICULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0762/17

Ciudad de Palpalá, 21 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de Alancay Néstor D.N.I. M 27.360.197, ubicado en calle Misiones N° 218, Barrio Islas Malvinas-Río Blanco, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 3, Padrón P-69395, Manzana 99, Sección 9, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 745-A-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTICULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 3.160,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 289054 (07DIC17).





ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0763/17
Ciudad de Palpalá, 21 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de Calapeña Roxana Vanesa D.N.I. F 30.420.941, ubicado en Avda. San Pedro N° 1219, Barrio La Merced, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 36, Padrón P-38969, Manzana 96-D-13, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 1293-C-16. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.285,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285702 (06NOV17).

ARTÍCULO 3°.-En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0764/17
Ciudad de Palpalá, 22 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Choque Marcelo Fabian D.N.I M 33.681.028 y Choque Guillermo Alejandro D.N.I. M 36.579.804, ubicado en calle Puerto Paraíso N° 599, Barrio Antártida Argentina, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 24, Padrón 66855 Manzana 89, Sección 6, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 670-CH-14. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL 00/100 (\$ 8.000,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 285723 de fecha (18NOV17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0765/17
Ciudad de Palpalá, 22 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
ARTÍCULO 1°. Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de I.V.U.J. adjudicado a Veizaga María Dora D.N.I F 22.461.733, ubicado en calle El Moreno N° 737, Barrio San José Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 10, Manzana AP6, Sección 6, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 465-V-14. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°. Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.485,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 203069 (15JUN15), N° 206167 (21JUL15), N° 208906 (27AGO15) y N° 211549 (22SEP15).

ARTÍCULO 3°. Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0766/17
Ciudad de Palpalá, 22 de Diciembre de 2.017.-

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CARLOS JESUS MARISCAL, D.N.I. 12.930.239 y NORMA SUSANA AVENDAÑO, D.N.I. 17.053.249, ubicado en calle Italo Palanca N° 781, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 21, Padrón P-68479, Manzana 523, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 962-M-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 8.345,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 288334 (30NOV17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0767/17
Ciudad de Palpalá, 22 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de SANTIAGO ZAMBRANA D.N.I. M- 7.276.496, ubicado en calle Pedro Campos N° 110, Barrio San Cayetano, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 02, Padrón P-32189, Manzana 160, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 185-Z-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 8.030,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 289068 (12DIC17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0768/17
Ciudad de Palpalá, 22 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de VICTOR RAMOS, C.I 95.745 y MARIA ORTEGA, D.N.I. F-4.667.686, ubicado en calle Guayaquil N° 937, Barrio Domingo F. Sarmiento, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 33, Padrón P-20806, Manzana 76, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 291-R-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.300,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 274706 (21JUL17), N° 275907 (11AGO17) y N° 278391 (04SEP17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2,II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existen o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0769/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción, en la propiedad de MARINA SEJAS, D.N.I. 92.035.514, ubicado en Avenida Los Tulipanes N° 102 /106 esquina calle Los Malvones N° 868, Barrio Alto Palpalá, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 14, Padrón P-23017, Manzana 37, Sección 08, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 624-S-10. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°.-Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA





Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.155,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 124381 (06ENE14), N° 163605 (07ABR14), N° 241690 (06SEP16) y N° 246313 (12OCT16).

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4°.-Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio. su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0770/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de DIEGO CASTILLO, D.N.I. M-8.138.600, ubicado en Avenida Dr. Carlos Pellegrini N° 58 esquina calle Guayaquil identificado como Parcela 39-a, Padrón P-45089, Manzana 55, Sección 5, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1447-C-13. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

ARTÍCULO 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 270280 (12JUN17), N° 277790 (08SEP17), N° 286488 (10NOV17) y N° 289078 (13DIC17).

ARTÍCULO 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

ARTÍCULO 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

ARTÍCULO 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas, a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0771/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MARIA EUGENIA TAPIA LIQUIN, D.N.I. 14.099.282, ubicado en calle Fray Mamerto Esquiú N° 102 /110 esquina calle Los Malvones N° 498, Barrio Alto Palpalá, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 14, Padrón P-22621, Manzana 17, Sección 8, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 236-T-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.050,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 287999 (29NOV17) Y n° 288335 (30NOV17).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieran surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0772/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción, en la propiedad de ELBIO SABINO CALLE, D.N.I. 31.077.964, VIVIANA ANGELICA CALLE, D.N.I. 25.613.937, MERCEDES SOLEDAD CALLE, D.N.I. 27.874.063 ubicado en calle Las Heras N° 19, Barrio Gral. Manuel Belgrano, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 12, Padrón P-4829, Manzana 21, Sección 03, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 1297-C-14. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°.-Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 286904 (22NOV17).

Artículo 3°.-En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

Artículo 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA

Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0773/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de FRANCISCA FARFAN DE VILTE D.N.I. F-5.602.955 Y ABDON VILTE, D.N.I. 10.684.905, ubicado en calle Francisco de Aguirre N° 400 esquina calle Ramírez de Velazco N° 1451, Barrio Ciudadela, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 14, Padrón P-69997, Manzana 129, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 372-F-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.500,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 277790(06SET17), N° 281730 (28SEP17) y N° 289069 (12DIC17).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0774/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes, propiedad de la firma CEMAFE S.R.L, ubicado en calle Felipe Varela N° 4 esq . Calle Sin Nombre N° 201, Barrio Canal de Beagle, Ciudad da Palpalá, identificado como Parcela "D", Padrón P-66815, Manzana C, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 2139-C-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°.- Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 46.855,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 288016 (05DIC17).

Artículo 3°.- En virtud de lo indicado en el Art.II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.

Artículo 4°.- Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0775/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°:Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de I.V.U.J. Adjudicado a Condori Néstor Marcelo D.N.I.M 18.247.374, ubicado en calle Río Turbio N° 706, Barrio Paso de Jama, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 03, Manzana 522, Sección 02, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 149-C-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$ 1.850,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 278410 de fecha (14SEP17).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar a la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0776/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Sejas Constancio D.N.I.M 17.261.254, ubicado en calle San Luis N° 181, Barrio 9 de Julio, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 19, Manzana 85, Sección 02, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 972-S-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.





Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 (\$ 11.885,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 288343 de fecha (01DIC17)
 Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindeada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0777/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de Giron Angel Gabriel D.N.I. M. 29.092.477, ubicado en calle San Cayetano N° 611, Barrio 23 de Agosto, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 43, Manzana 45, Sección 05, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 732-G-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 (\$ 5.400,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 253639 de fecha (27DIC16)

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindeada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0778/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Cosntrucción Existente en inmueble propiedad de Zutara Nicolas Gregorio D.N.I. M 11.843.306, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 795 esq. Juan A. de Arenales N° 192-198, Barrio Gral. Savio, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 23, Manzana 152, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 133-Z-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 (\$ 5.900,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 288336 de fecha (30NOV17).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindeada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la emisión a la aplicación de multas respectivas. Las superficies que a futuro fueran libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.-

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0779/17
Ciudad de Palpalá, 26 de Diciembre de 2.017.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el DESGLOSE de los folios 35, 36,43,44,51,52, 57 y 58 - Expte N° 19-1-16 Pedidos de Provisión y las Facturas Na C-0001-00000001 (folio 35-36- \$ 24.750,00 en fecha 08/01/16) - N° C-0001-000000026 (folio 43-44- \$ 12.550,00 en fecha 12/01/16) - N° C-0001-000000035 (folio 51-52- \$ 10.375,50 en fecha 14/01/16) - N° C-0001-000000025 (folio 57-58- \$ 2.000,00 en fecha 20/01/16) -presentada por la Dirección General de Intendencia, El desglose a producirse se realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 donde expresa que, siempre que se desglose una o mas fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordene el desglose.

ARTICULO 2°.- Por dispersión de los folios del expediente, con las anotaciones correspondientes el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°.- REMITASE al Departamento de Contaduría Municipal los Exptes N° 19-1-16, Expte N° 280-P-15, Expte N° 002-P-16, Expte N° 13-P-16, Expte N° 34-P-16 y AUTORIZASE la entrega de los folios desglosado a la Dirección General de Intendencia, para ordenamiento y registro pertinente.

ARTICULO 4°.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos y contables pendientes de realización.

CPN MIGUEL PEREA
 Sec. Hacienda y Recursos Tributarios

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0780/17
Ciudad de Palpalá, 28 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de BERNARDA ERMELINDA VARGAS, D.N.I. F-6.346.067 y HECTOR JOSE BURGOS, D.N.I.22.537.920, ubicado en calle Mina Farallón Negro N° 876, Barrio Santa Bárbara, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 04, Padrón P-64877, Manzana 60, Sección2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 556-V-12. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 5.333,00) según consta en Boletas de Liquidación N° 257171 (7-FEB17), N° 264226 (30MAR17), N° 276113 (03ABR17), N° 267459 (03MAY17), N° 270303 (31MAY17), N° 278221 (13SEP17), N° 281817 (5OCT17, N° 285694 (6NOV17) y N° 288339 (1DIC17).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindeada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0781/17
Ciudad de Palpalá, 28 de Diciembre de 2.017.-
EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Transferir de Sector a partir del04 de Diciembre del 2.017 al Agente Municipal - Legajo Nro. 1626 - QUIVAL JULIO A., como a continuación se detalla: DESDE: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDE.

A: SECRETARIA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA - DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA - VIGILANCIA.

en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 2153 D.P./2017 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0787/17
Ciudad de Palpalá, 29 de Diciembre de 2.017.-
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1°: Regístrese, con las reservas enunciadas en el artículo 4° de esta Resolución, los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de LIBERATA PONCE BORDA, D.N.I.10.541.915, ubicado en calle Gendarmería Nacional N° 01 esquina calle República de Siria N° 284, Barrio San Martín, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 09, Padrón P-13860, Manzana 133, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 85-P-14. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.

Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 (\$ 78.702,00) según consta en Boleta de Liquidación N° 236852, de fecha 23 de Junio del año 2016.

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindeada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietaria responsable de las mismas. En el Plazo perentorio e improrrogable de (15) días, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, el o los titulares de la propiedad, deberán proceder a demoler las superficies que en plano se indican como tal (197,65 m2) en cuarto piso del edificio.

Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble , su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

Arq. RUBEN A. BALDERRAMA
 Sec. Obras y Servicios Pubs.

